

Gaceta



Municipal

VALLE DE BRAVO
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO

VALLE DE BRAVO, MÉXICO, 29 DE FEBRERO DE 2016 AÑO 1 NUM 6 SECCIÓN SEXTA

L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 28 párrafo primero, artículo 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; publica:

SUMARIO:

- **Convocatoria para la Elección del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Valle de Bravo, Estado de México.**

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR
MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE VALLE DE
BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.**



CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, el Estado mexicano a través de su norma fundamental reconoció que todo ser humano es titular de derechos humanos y;
- II. Que es deber primigenio de toda autoridad promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- III. Que por mandato constitucional, las autoridades del Estado deben prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;
- IV. Que las defensorías municipales de derechos humanos son órganos creados por los ayuntamientos, los cuales gozan de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal y que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y que tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y defensa de los derechos humanos en el municipio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.
- V. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que en cada Municipio, el Ayuntamiento respectivo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contados a partir de la fecha de su designación;
- VI. Que es de superior importancia que la figura de Defensor Municipal de Derechos Humanos surja de entre los mismos habitantes del municipio y sea una persona de conducta intachable a favor de la comunidad, de reconocida autoridad moral y una vocación de servicio con sentido humanista, que atienda de primera mano posibles violaciones a derechos humanos;
- VII. Que el Defensor Municipal de Derechos Humanos terminó su periodo por causa establecida en el Artículo 147 J fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VIII. Que es obligación del ayuntamiento expedir la convocatoria para la designación de Defensor Municipal de Derechos Humanos:

EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 1 Y 115 FRACCIONES; I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 5, 6, 7, 112, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES; I Y IX BIS, 147 A, 147 D, 147 E, 147 G Y 147 I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 13 FRACCIONES XXIV Y XXV, Y 28 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CABILDO CUATRO, TOMANDO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA Y PRIMERA DE CABILDO ABIERTO QUE SE LLEVO ACABO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2016, TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE:

CONVOCA

A TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES, INTERESADOS EN: PROCURAR, PROMOVER, DIFUNDIR, Y DIVULGAR LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE TENGAN LA FIRME INTENCIÓN DE PRESERVAR Y MANTENER EL RESPETO DE LOS MISMOS, EVITANDO QUE SE VEAN VIOLENTADOS, SE LES CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR AL:

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

BASES

1. DE LA DIFUSIÓN: La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del 29 de febrero al 14 de marzo del año en curso.
2. DE LOS ASPIRANTES (REQUISITOS): los aspirantes a ser Defensor Municipal de Derechos Humanos; deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siendo estos los siguientes:
 - I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
 - III. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
 - IV. Tener más de 23 años al momento de su designación;
 - V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
 - VI. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
 - VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excepto las actividades académicas que no riñan con su quehacer.
3. DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE: Los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán presentar en original:
 - A. Solicitud formal por escrito, dirigida al H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México;
 - B. Copia certificada de acta de nacimiento reciente (máximo tres meses de su emisión);
 - C. Credencial de elector vigente;
 - D. Constancia de residencia y vecindad no menor de 3 años en el municipio;
 - E. Constancia o certificado del último grado de estudios, así como documento que acredite experiencia o estudios en materia de derechos humanos;
 - F. Constancia de no antecedentes penales emitida específicamente para este proceso;
 - G. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo o comisión desempeñado en el servicio público federal, entidad federativa o municipal, o sujeto de recomendación por algún organismo público de derechos humanos;
 - H. Breve exposición de motivos; y
 - I. Currículum vitae.
4. DEL PLAZO, HORARIO Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a Defensor Municipal de los Derechos Humanos se recibirán del 1 al 15 de marzo del año en curso, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento en el edificio de Palacio Municipal, ubicadas en Calle 5 de Febrero, número 100, Colonia Centro, Valle de Bravo, México.
5. DE LA SELECCIÓN (PROCEDIMIENTO): Para la selección del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se seguirá el procedimiento que se señala a continuación:
 - 5.1 Después del cierre de inscripción la Secretaría del Ayuntamiento informará (en la sesión que corresponda a más tardar el 25 de marzo de 2016), el estado que guarda la convocatoria (cuantas solicitudes se recibieron) a fin de acordar su remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
 - 5.2 La Secretaría del Ayuntamiento enviará las solicitudes y la documentación de los aspirantes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
 - 5.3 Una vez recibida en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México la documentación de los aspirantes, ésta dispondrá de veinte días hábiles para emitir la declaratoria de terna, la cual será notificada al Ayuntamiento en diez días hábiles.
 - 5.4 Una vez que el Ayuntamiento haya sido notificado de la Terna, lo comunicará a los aspirantes propuestos a fin de que en la siguiente sesión ordinaria cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo, procediendo los integrantes del H. Ayuntamiento a la designación del Defensor Municipal de los Derechos Humanos.
 - 5.5 En caso de que en primera convocatoria no se inscribieran aspirantes a cubrir la terna respectiva, dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de la misma, el Ayuntamiento expedirá una segunda en términos de lo dispuesto por el artículo 147 A, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - 5.6 En caso de no presentarse los aspirantes necesarios para integrar la terna, los miembros del ayuntamiento, podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos, remitiendo la Secretaría del Ayuntamiento los expedientes y cédulas personales de los aspirantes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que dentro de ellos se elija a la terna que se enviará al Ayuntamiento para la designación respectiva.
6. DE LOS RESULTADOS (PUBLICACIÓN): serán los integrantes del ayuntamiento quienes en sesión de cabildo quienes designen al Defensor Municipal de Derechos Humanos, mientras tanto la Secretaría del H. Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes del municipio el nombramiento respectivo que se publicará en la Gaceta Municipal.
7. DE LA TOMA DE PROTESTA: La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente el (la) Presidente (a) de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o un representante de éste.
- 7.1 La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

TRANSITORIO

Los puntos no previstos en la Convocatoria Respectiva, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento. Dado en el salón de cabildos del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, México a los veinticinco días del mes febrero de dos mil dieciséis

MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DALIA JANNET TOLA GUZMÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO,
ESTADO DE MÉXICO
2016 – 2018

DIRECTORIO

L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO
(Rubrica)

AVELINA ESTEVES MEDERO
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rubrica)

PABLO EZEQUIEL EZQUIBEL OSORIO
PRIMER REGIDOR
(Rubrica)

MARIANA MERICIA JURADO VALDÉS
SEGUNDO REGIDOR
(Rubrica)

MANLIO FULVIO EUGENIO BRAVO
TERCER REGIDOR
(Rubrica)

DULCE MARÍA DE LA CRUZ MACÍAS
CUARTO REGIDOR
(Rubrica)

SAÚL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR
(Rubrica)

JESSICA MARÍN CABALLERO
SEXTO REGIDOR
(Rubrica)

CRISTÓBAL LÓPEZ JAIMES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rubrica)

JESÚS SANTANA HERNÁNDEZ
OCTAVO REGIDOR
(Rubrica)

ANDRES GENARO SÁNCHEZ GALÁN CID
NOVENO REGIDOR
(Rubrica)

RAFAEL HERNÁNDEZ CARBAJAL
DÉCIMO REGIDOR
(Rubrica)

DALIA JANNET TOLA GUZMÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rubrica)